



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00158 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S "COLCERAMICA S.A.S"
Demandado	Carlos Alberto Vélez Vélez y otros
Decisión	Tiene notificada a una codemandada por aviso

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, la documentación aportada por la parte demandante en orden a demostrar la gestión de notificación por aviso de la codemandada Diana María Vélez Vélez, atendiendo a lo solicitado por el Despacho en auto del 12/02/2024, a saber:

*"(...) Por lo cual, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este auto, se sirva allegar los documentos adjuntos a la notificación por aviso, a fin de que el despacho pueda corroborar el contenido de los mismo, para así poder determinar si a la codemandada señora Diana María Vélez Vélez, se tiene notificada por aviso o bien, por conducta concluyente. (...)"*

Al respecto, revisada la foliatura arrimada tendrá que decirse que la misma cumple con los requisitos demarcados en el artículo 292 del Código General del Proceso y a su vez arrojó un resultado POSITIVO según se observa en documento denominado "Certificación de gestión del envío No. 1020048362013" emitido por la empresa Enviamos Mensajería en el cual se indicó: "La persona que atendió se rehusó a firmar, si reside o labora en el lugar y se dejan los documentos (Entregado)".

Aunado a lo anterior, el Despacho logró evidenciar que la notificación por aviso realizada a la codemandada Diana María Vélez Vélez, el pasado 06/12/2023<sup>1</sup>, fue anterior al pronunciamiento realizado por su apoderada judicial en memorial allegado al Despacho en la fecha 18/01/2024<sup>2</sup>; razón por la cual, la codemandada en Diana María Vélez Vélez se tendrá notificada POR AVISO del auto proferido el 18/05/2023 mediante el cual se admitió la demanda (libró mandamiento de pago) al interior del

<sup>1</sup> Cfr. Archivo PDF 77 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>2</sup> Cfr. Archivo PDF 78 cuaderno principal – expediente digital.

trámite ejecutivo de la referencia adelantado en su contra; notificación que se entiende efectuada desde el día hábil siguiente a la entrega de la correspondencia, esto es, desde el **08 de diciembre de 2023**.

En este punto, integrado como se encuentra el contradictorio por pasiva, menester sería correr traslado a los recursos de reposición al mandamiento de pago – excepciones, incoados por los codemandados Hugo Alfonso Vélez Vélez<sup>3</sup>, Carlos Alberto Vélez Vélez<sup>4</sup>, María Teresa Vélez Vélez<sup>5</sup> y Diana María Vélez Vélez<sup>6</sup>; no obstante, del escrutinio al expediente se advierte que la apoderada judicial de la entidad ejecutante en fechas anteriores ya se pronunció frente a todos y cada uno de los recursos incoados<sup>7</sup>, deviniendo innecesario correrle el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, en firme la presente providencia procederá el Despacho a resolver de plano los recursos de reposición al mandamiento de pago – excepciones interpuestos por los demandados, atrás señalados.

**Notifíquese,**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

---

<sup>3</sup> Cfr. Archivo PDF 38 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>4</sup> Cfr. Archivo PDF 53 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>5</sup> Cfr. Archivo PDF 54 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>6</sup> Cfr. Archivo PDF 78 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>7</sup> Cfr. Archivo PDF 40 cuaderno principal – expediente digital –pronunciamiento recurso Hugo León Vélez Vélez.  
Cfr. Archivo PDF 55 cuaderno principal – expediente digital –pronunciamiento recurso Carlos Alberto Vélez Vélez.  
Cfr. Archivo PDF 55 cuaderno principal – expediente digital –pronunciamiento recurso María Teresa Vélez Vélez.  
Cfr. Archivo PDF 79 cuaderno principal – expediente digital –pronunciamiento recurso Diana María Vélez Vélez

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d79e3065b6691b2605f187dca46c2e930915f84fc069425f0fab8d287babb71**

Documento generado en 26/02/2024 10:56:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**